

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8079/98.-

**V I S T O:**

El expediente N° SEO 8571-M-97, de los Registros de la Municipalidad de Neuquén, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente la Dirección General de Gestión Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Obras Públicas, propicia la ampliación de la eximición de pago del Impuesto de Patentes de Rodado, Título XIX, Parte segunda, Capítulo V, Artículo 196, inciso F del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, a los vehículos y motovehículos de los modelos 1971 a 1977, como así también que se cobre en el futuro, únicamente a los vehículos modelo de 20 años anteriores al de la ordenanza tarifaria anual.-

Que esta propuesta se fundamenta, entre otros motivos, en que resulta antieconómico formular cargo, por el tributo que nos ocupa, a las unidades señaladas en el considerando precedente, desde que las sumas a oblar carecen de significación.-

Que la aseveración antedicha tiene sustento real en que el producido recaudatorio no cubre el costo de administración y fiscalización presunta, cosa que se demuestra con el anexo que se adjunta, emanada de la Dirección de Computos, dependencia de la Dirección General de Auditoria y Presupuesto.-

Que el dictado de esta norma presupone una significativa reducción del universo de contribuyentes, que permitirá controlar más acabadamente a los que resten y, a priori, mejorar la recaudación.-

Que la eliminación del gravámen a los rodados de que se trata, representa una loable sensibilidad para con los administrados pues se aplica una medida de estricta justicia cuya concreción es responsabilidad de quien legisla.-

Que abundando en fundamentos también es dable acotar que actualmente paga lo mismo un automóvil modelo 1971 que otro modelo 1975, lo que conlleva dejar de lado el principio de igualdad, equidad y proporcionalidad en que se asienta el sistema tributario nacional, sea cualquiera la jurisdicción territorial, cosa que se subsana con esta ordenanza.-

Que se considera el momento, para llevar a cabo esta variable, como el más oportuno, puesto que se está efectuando el estudio para modificar el sistema de imposición del Impuesto de Patentes de Rodado, tomando como

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

base de medición, para determinar su importe, la valuación de los automotores en vez del modelo- peso.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 009/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3 del presente expediente con más la modificación en su Artículo 2º), siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/98, celebrada por el Cuerpo el 06 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-**  
Sanciona la siguiente  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Exímese del pago del Impuesto de Patente de -----Rodado, Título XIX, Parte Segunda, Capítulo V, Artículo 196, inciso F, del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, a los vehículos y motovehículos modelo 1971 a 1977.-

**ARTICULO 2º):** Modifícase el Inciso F, del Artículo 196, del -----Capítulo V, Parte Segunda, Título XIX (Impuesto de Patentes de Rodado) del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Los vehículos y motovehículos de modelos anteriores a 20 (veinte) años al de la ordenanza tarifaria de cada año".-

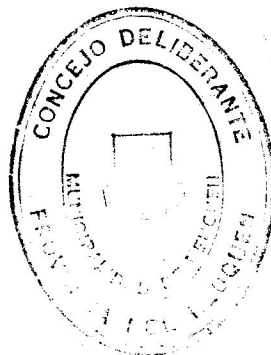
**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (EXPTE. N° SEO 8571-M-97)..-**

ES COPIA:  
neg.-

FDO: ORTIZ  
GAI TAN.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8079 /19 98  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No SEO- 8571-M-97